

MANDAMIENTO DE EMBARGO

Concepción, 08 de septiembre de 2025

A OFICIALES DE JUSTICIA MONTEROS
306488157581522

S _____ / _____ **O:**

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ FRS SERVICIOS S.R.L s/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N°: 740/22.

En el presente juicio que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 del Centro Judicial Concepción, a cargo de Dra. Julieta Maria Berral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin de que por intermedio de quien corresponda proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en el decreto que a continuación se transcribe: **Concepción, 21 de febrero de 2025**. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos: **TRABESE EMBARGO EJECUTORIO** de bienes muebles de propiedad del accionado **FRS SERVICIOS S.R.L**, que se encuentren en su domicilio, sito en calle **SAN LORENZO 1122 - MONTEROS**, siempre que no sean de uso indispensable del hogar (art. 507 del C.P.C.C.) suficiente hasta cubrir la suma de **\$491.676,87** por capital reclamado, con mas la suma de **\$98.335** que se calcula provisoriamente para acrecidas. Queda autorizado para denunciar bienes el Martillero **GUSTAVO PEREZ-MP. 311 Teléfono 3865-511455** y queda como depositario judicial el demandado con todas las responsabilidades de ley. A sus efectos librese Mandamiento. La presente medida debera realizarse indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Circular de la Excma. Corte Suprema de Justicia N°27/2013). Allanar domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerira a la parte demandada que manifieste si los bienes objeto del embargo se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, Juicio, Nombre y Domicilio de los acreedores. A los fines del cumplimiento de la medida dispuesta y en el supuesto caso de que el accionado o la persona que se hallare en su domicilio fueran reticentes a permitir el ingreso o no respondieran a los llamados del funcionario actuante autorizase la intervención de un cerrajero, quien podra forzar y/o romper las cerraduras que resultaren necesarias a los fines de ingresar al inmueble. En la hipotesis de resultar necesario el indicado procedimiento, sera obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo dejarlo en las mismas condiciones en que se encontraba, proveyendo copia de la nueva llave al ejecutado o persona que resida en el domicilio allanado. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción. RMC.-

La medida deberá efectuarse en contra de: **FRS SERVICIOS S.R.L** en calle **SAN LORENZO 1122 - MONTEROS**

Datos del Martillero a realizar la medida: GUSTAVO PEREZ-MP. 311 Teléfono 3865-511455

SALUDO A UD. ATTE. ENN

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BOFFANO Matias, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723, Fecha:08/09/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>